

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

Uoc Dinac

Nombre de la Licitación:

**ADQUISICION DE LICENCIAS Y SOFTWARE VARIAS
PARA LA DINAC**

(versión 1)

ID de Licitación:

483706



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

29/09/2026

*"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N°
7021/22."
Versión 4*

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	483706	Nombre de la Licitación:	ADQUISICION DE LICENCIAS Y SOFTWARE VARIAS PARA LA DINAC
Convocante:	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	Categoría:	43000000 - Tecnologías de Informacion, Telecomunicaciones y Radiodifusiones
Unidad de Contratación:	Uoc Dinac	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	PORTAL DE LA DNCP	Fecha Límite de Consultas:	14/10/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	DPTO. DE LICITACIONES - 3ER PISO - EDIF DEL MINISTERIO DE DEFENSA	Fecha de Entrega de Ofertas:	20/10/2026 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	DPTO. DE LICITACIONES - 3ER PISO - EDIF DEL MINISTERIO DE DEFENSA	Fecha de Apertura de Ofertas:	20/10/2026 09:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Lote	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	ABG. JORGE PAIVA	Cargo:	COORDINADOR UOC
Teléfono:	228-721	Correo Electrónico:	uoc@dinac.gov.py

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

Se permitirán catálogos, anexos técnicos o folletos en Idioma Inglés y/o castellano.

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.
5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.
6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se registrará por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

1 copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1.1.Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

90

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
- d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
- b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
- g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

120

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

- 1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una

comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la

oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

Para el Lote 1 y Lote 2.

Carta de autorización del fabricante, Representante o Distribuidor.

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

Para el Lote 1 y Lote 2: Como minimo 2 años.

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

Para el Lote 1 y Lote 2: 5 DIAS A PARTIR DE LA SOLICITUD DE REPOSICION

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

Para el Lote 1 y Lote 2.

Se requiere una garantía de buen funcionamiento del software/servicio por al menos el tiempo que dure la

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo

actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado.	Costo expresado en la moneda de la oferta.
Elementos de Valor Fijo	
Mano de obra	
Inmuebles	
Maquinarias	
Herramientas	
Vehículos	
Equipos informáticos	
Muebles	
Seguros	
Servicios básicos	
Elementos de Valor Variable	
Insumos	
Mantenimiento	
Gastos administrativos	

Gastos de venta	
Total de costos	
Utilidad esperada	
Precio del bien/servicio antes de impuestos	
Impuestos	
Precio final del bien/servicio impuestos incluidos	

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros

exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)

5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)

6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)

7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)

8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- A) Contribuyente de IRACIS/IRE RG por los años que corresponda deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años (2023, 2024 y 2025)
 - b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años (2023, 2024 y 2025)
 - c . Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos años (2023, 2024 y 2025) no deberá ser negativo.
- B) Contribuyentes de IRPC / IRE SIMPLE por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
-Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los ejercicios fiscales requeridos (2023, 2024 y 2025)
- C) Contribuyentes de IRP/IRP RSP por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los ejercicios fiscales requeridos (2023, 2024 y 2025)
- D) Contribuyentes de exclusivamente IVA General deberá cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025)
- EN CASO DE CONSORCIOS: todos los integrantes que lo componen deberán cumplir con los requisitos financieros indicados.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

1. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados para contribuyentes de IRACIS / IRE RG de los años 2023, 2024 y 2025
2. Para contribuyentes de IVA General, presentar IVA General de los años 2023, 2024 y 2025
3. Formulario 501 de los años 2023, 2024 y 2025 para contribuyentes del IRE SIMPLE
4. Formulario 515 de los años 2023, 2024 y 2025 para contribuyentes de IRP RSP
5. Los oferentes deberán presentar un documento en el que desarrollen los ratios con sus respectivos promedios. Este documento tendrá carácter de Declaración Jurada y tendrá validez al efecto de ser utilizada en la etapa de evaluación

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Para el Lote 1 y Lote 2:

Demostrar experiencia en la provisión de licencias y/o software, tanto a entidades públicas como privadas, por un monto acumulado equivalente como mínimo al 50 % del monto total ofertado en la presente licitación, correspondiente a prestaciones realizadas durante los años 2023, 2024 y/o 2025.

La experiencia deberá encontrarse respaldada mediante documentos que acrediten el cumplimiento satisfactorio de las prestaciones.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Para el Lote 1 y Lote 2:

1. Copias de contratos, facturas y/o documentos de recepción que acrediten experiencia satisfactoria en la provisión de licencias y/o software, tanto a entidades públicas como privadas, correspondiente a los años 2023, 2024 y/o 2025, hasta alcanzar como mínimo un monto acumulado equivalente al 50 % del monto total ofertado en la presente licitación.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Para el Lote 1 y Lote 2:

1. Planilla de datos garantizados, debidamente completadas y firmadas conforme al formato establecido en la Sección de Suministros requeridos Especificaciones Técnicas (considerado como documento sustancial, para la evaluación técnica).
2. Documento emitido por el fabricante que acredite que el oferente es representante oficial y/o distribuidor oficial y/o partner autorizado por el fabricante para el Paraguay de las licencias ofertadas, autorizado a presentar la oferta y prestar el servicio técnico de estas.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Para el Lote 1 y Lote 2:

1. Planilla de Especificaciones Técnicas debidamente completada y firmada conforme al formato establecido en la Sección de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas.
2. Carta de Autorización del Fabricante y/o Representante y/o Distribuidor.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento

indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se registrará de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.

LOTE 1:

- *Nombre:* LUZ FERREIRA.
- *Cargo:* Jefe de Departamento .
- *Dependencia:* Departamento CCAM/AMHS TÉCNICO.

LOTE 2:

- *Nombre:* JORGE INSFRAN.
- *Cargo:* Jefe de Departamento.
- *Dependencia:* Departamento de Sistemas y Desarrollo de la DMH.
- Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada.

La contratación tiene por finalidad garantizar la seguridad, disponibilidad y continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la DINAC mediante la adquisición y renovación de licencias Fortinet, Microsoft Windows Server, herramientas de backup y monitoreo de red. Estas soluciones permitirán mantener protegidos y actualizados

los equipos y servidores, respaldar y recuperar la información institucional, supervisar oportunamente los dispositivos y servicios de red, así como reducir los riesgos de ciberataques, pérdida de datos, fallas e interrupciones que podrían afectar la prestación de los servicios institucionales, meteorológicos y aeronáuticos.

- **Justificar la planificación.** (Si se trata de un llamado periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal).

El Llamado responde a una necesidad periódica, teniendo en cuenta que las licencias de softwares que se desea adquirir tienen un plazo de vigencia determinado, según lo establecido en las especificaciones técnicas.

- **Justificar las especificaciones técnicas establecidas.**

Las especificaciones técnicas establecidas se fundamentan en las necesidades operativas y de seguridad de la DINAC, así como en la compatibilidad e interoperabilidad requeridas con la infraestructura tecnológica actualmente instalada. Estas condiciones permitirán asegurar el licenciamiento, soporte y actualización de las soluciones Fortinet y Microsoft Windows Server, además del adecuado funcionamiento de las herramientas de backup y monitoreo de red, garantizando niveles apropiados de protección, disponibilidad, recuperación de información y continuidad de los servicios institucionales, meteorológicos y aeronáuticos.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente", remitiendo la aclaración respectiva.
- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.
- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.
- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:
 - (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.

- (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
- (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
- (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
- (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.

- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

LOTE 1 SERVICIOS AEROPORTUARIOS

ITEM 1: Adquisición de derechos de uso, suscripción y actualización de plataforma de seguridad perimetral FORTINET-AIG
DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO
Derecho de uso, suscripción y actualizaciones de la plataforma:
- La contratación deberá contemplar una solución integral de seguridad perimetral, bajo modalidad de derecho de uso, suscripción y actualización oficial del fabricante.
- La vigencia mínima requerida para los derechos de uso, suscripción y actualizaciones será de dos (02) años.
- La solución deberá quedar registrada oficialmente a nombre de la DINAC, permitiendo la verificación de licencias y servicios activos en el portal del fabricante.
Servicios de seguridad incluidos en la suscripción:

- FortiCare Support o soporte oficial equivalente del fabricante durante toda la vigencia contractual.
- Firmware & General Updates o actualizaciones oficiales del sistema operativo y funcionalidades de seguridad.
- Intrusion Prevention IPS.
- AntiVirus y protección antimalware.
- Outbreak Prevention o protección ante brotes de amenazas.
- Security Rating o evaluación de postura de seguridad.
- Web Filtering y/o filtrado web por categorías.
- DNS Filtering y protección contra dominios maliciosos, botnets y servidores de comando y control, en caso de estar incluido en el paquete ofertado.
- Control de aplicaciones y base de datos de aplicaciones actualizable.
- FortiGate Cloud o servicio equivalente de administración, monitoreo y retención de logs, conforme al paquete ofertado.
Appliance de firewall asociado a la plataforma:
- El oferente deberá incluir el appliance físico compatible requerido para la activación y operación de la plataforma licenciada, considerando la obsolescencia y fin de soporte oficial del equipo actualmente existente.
- Modelo de referencia: El FortiGate a reemplazar, no deberá ser de capacidad inferior al equipo actual (Fortinet 101E) por lo que el equipo sucesor, como mínimo deberá tener las mismas especificaciones o ser superior al Fortinet 101e, con línea vigente, nuevo, original, sin uso, no reacondicionado y no remanufacturado.
- El equipo deberá ser apto para operar como firewall de nueva generación NGFW y plataforma SD-WAN segura.
- Deberá contar con interfaces físicas suficientes para conexiones WAN, LAN, DMZ y redes internas del Data Center del A.I.G.; como mínimo, interfaces Ethernet Gigabit y capacidad de enlaces de mayor velocidad conforme al modelo ofertado.

- Deberá soportar VLAN IEEE 802.1Q, rutas estáticas, NAT/PAT, políticas de seguridad, administración HTTPS/SSH y perfiles de acceso administrativo.
- El appliance se considera componente habilitante e indispensable para el usufructo de los derechos de uso, suscripción y actualizaciones de la plataforma, y no un ítem independiente de equipamiento.
Funcionalidades mínimas de seguridad perimetral:
- Firewall de nueva generación con inspección y control de tráfico entrante y saliente.
- Creación de políticas por origen, destino, servicio, aplicación, usuario, interfaz, zona y horario.
- Prevención de intrusiones IPS, antivirus/antimalware, filtrado web, control de aplicaciones y protección contra botnets.
- Inspección SSL/SSH configurable, conforme a las necesidades operativas de la institución.
- VPN IPsec y SSL VPN o funcionalidad equivalente, para conexiones seguras entre sedes, usuarios autorizados o servicios institucionales.
- Segmentación de redes mediante interfaces físicas, zonas de seguridad y VLANs.
- Registro de eventos, logs de seguridad, reportes básicos y monitoreo de tráfico.
- Integración con servicios de inteligencia de amenazas y actualizaciones automáticas del fabricante.
- Administración mediante interfaz gráfica web y consola de línea de comandos.
Documentación a ser entregada:
- Constancia de registro del equipo y servicios a nombre de la DINAC.
- Certificado, comprobante o evidencia de activación de derechos de uso, suscripción y actualizaciones oficiales.
- Detalle de los servicios de seguridad incluidos y periodo de vigencia.
- Número de serie del appliance incluido en la solución.

- Datasheet oficial del fabricante del modelo ofertado.
Condiciones de aceptación y restricciones:
- La solución será aceptada cuando el equipo se encuentre instalado, operativo, registrado y con licencias activas verificables en el portal oficial del fabricante.
- No se aceptarán licencias no oficiales, transferidas irregularmente, parciales o no verificables.
- No se aceptarán propuestas que no incluyan actualizaciones, servicios de seguridad y puesta en marcha.
- El oferente deberá garantizar que el modelo ofertado no se encuentre declarado en fin de soporte oficial al momento de la oferta.

ITEM 2: FORTIMANAGER-VM SUBSCRIPTION POR 3 AÑOS
Periodo de Suscripción: 36 meses.
Requerimientos generales:
Se requiere de una Plataforma de administración centralizada de dispositivos, en formato de appliance virtual, con licenciamiento para soportar unos 20 (veinte) dispositivos.
El oferente deberá suministrar la solución en formato de appliance virtual compatible con las siguientes plataformas de virtualización:
VMware vSphere Hypervisor (ESXi).
Microsoft Hyper-V.
La vigencia de todas las funcionalidades debe ser mínima de 36 (treinta y seis).
Capacidades de gestión centralizada
La solución deberá proporcionar, como mínimo, las siguientes capacidades de gestión centralizada:

Panel único de administración (single pane of glass) para la gestión de dispositivos Firewalls (físicos, virtuales y en nube), Switches, Access Points.
Gestión centralizada de políticas de seguridad mediante paquetes de políticas (Policy Packages), permitiendo definir, versionar e instalar configuraciones en múltiples dispositivos de forma simultánea.
Creación y administración centralizada de políticas de firewall y control de aplicación.
Creación y administración centralizada de políticas de IPS, Antivirus y Anti-Spyware.
Creación y administración centralizada de políticas de Filtro de URL.
Repositorio centralizado de firmas de antivirus, IPS, Web Filtering y email filtering, para optimizar la descarga hacia los dispositivos gestionados.
Búsqueda de reglas por objeto, permitiendo identificar en cuáles políticas un objeto está siendo utilizado.
Creación de reglas que permanezcan activas únicamente en un horario definido por el administrador.
Creación centralizada de objetos de dirección, servicio y perfil de seguridad para uso en políticas.
Creación centralizada de reglas de NAT64 y NAT46.
Creación centralizada de reglas anti-DoS.
Mecanismo de validación de políticas que detecte y advierta sobre reglas en conflicto u ofuscadas (shadowing).
Capacidad de desplegar resultados de auditoría de seguridad de los dispositivos gestionados.
Creación de flujos de aprobación: un administrador puede crear reglas que solo se aplican tras la aprobación de otro administrador.
Creación de varios paquetes de políticas aplicables a dispositivos o grupos de dispositivos.
Repositorio jerárquico de objetos compartidos (direcciones, servicios, perfiles de seguridad) reutilizables entre múltiples dominios administrativos.

Instalación controlada de cambios con previsualización de diferencias (diff) antes de aplicar la configuración en los dispositivos gestionados.
Actualización centralizada de firmware en los dispositivos gestionados.
Provisión Zero-Touch (ZTP) mediante dispositivos modelo y plantillas, permitiendo el despliegue masivo de configuración sin intervención manual en sitio.
Asistente gráfico (wizard) para agregar dispositivos mediante dirección IP, usuario y contraseña, con importación automática de políticas y objetos existentes en los dispositivos al momento de incorporarlos.
Asistente gráfico (wizard) para la instalación de políticas y configuraciones en los dispositivos gestionados.
Visualización detallada de dispositivos gestionados: hostname, número de serie, IP de gestión, licencias, versión de firmware y hora del sistema.
Templates de configuración de dispositivos con parámetros de DNS, SNMP, LOG y administración.
Creación y ejecución centralizada de scripts CLI personalizados en uno o más dispositivos gestionados.
Historial de scripts ejecutados en los dispositivos gestionados.
Gestión centralizada de licencias de los dispositivos gestionados, con capacidad de actualización remota desde la consola.
Gestión centralizada de perfiles de seguridad de software endpoint del fabricante.
Gestión cntralizada de SD-WAN mediante plantillas y orquestación de políticas de negocio; monitorización de rendimiento por enlace WAN (latencia, jitter, ancho de banda, pérdida de paquetes).
Gestión centralizada de comunidades VPN con monitoreo de conexiones VPN de todos los dispositivos gestionados y visualización de su geolocalización en mapa.
Creación centralizada de VPNs entre dispositivos gestionados, con configuración de topología (hub, spoke, dial-up), autenticación, claves y métodos de cifrado.
Soporte para uso de DDNS en VPNs de manera centralizada.

Backup automático de configuración de dispositivos gestionados con control de revisiones y registro de cambios (revision history).
Soporte de backup/restore de configuraciones con posibilidad de programar la ejecución en día y horario definidos por el administrador.
Transferencia de backups a servidor FTP externo.
Transferencia de backups a servidor SCP externo.
Transferencia de backups a servidor SFTP externo.
Rollback de configuración de dispositivos a la última versión guardada.
Comparación visual (diff) entre configuraciones actuales, previas y anteriores.
Capacidad de generar reportes comparativos resumiendo todos los cambios efectuados entre dos versiones de configuración.
Multi-tenencia y control de acceso basado en roles (RBAC)
La solución deberá ofrecer las siguientes capacidades de segregación y control de acceso:
Dominios Administrativos (ADOMs) para gestionar entornos de seguridad independientes, cada uno con sus propias políticas y base de datos de configuración.
Definición de objetos, políticas y perfiles de seguridad globales compartidos entre múltiples ADOMs.
Control de acceso basado en roles (RBAC) granular, permitiendo asignar ADOMs, dispositivos y políticas a usuarios en función de su rol y responsabilidades.
Bloqueo de políticas a nivel de política individual (per-policy lock) para control concurrente de cambios.
Historial de revisiones con registro de administrador, fecha, resumen y notas obligatorias de cambio.
Autenticación y seguridad de la administración

La solución deberá soportar los siguientes mecanismos de autenticación y seguridad para los administradores:
Autenticación local y remota mediante servidores LDAP, RADIUS y TACACS+.
Autenticación de doble factor (2FA) con proveedores compatibles.
Autenticación federada mediante SAML 2.0, pudiendo actuar como proveedor de identidad (IdP) o proveedor de servicios (SP).
Política de contraseñas configurable (complejidad, historial, bloqueo por intentos fallidos).
Acceso administrativo restringido por host de confianza (trusted host).
Registro de auditoría (Event Log) de todas las acciones administrativas, con trazabilidad de cambios de configuración.
Autenticación de administradores mediante Certificado Digital X.509 (PKI).
Sincronización de reloj interno mediante protocolo NTP.
Protocolos e interfaces de administración
Interfaz gráfica de usuario (GUI) accesible vía HTTPS.
Interfaz de línea de comandos (CLI) accesible vía SSH.
Mecanismo de búsqueda de comandos en la gestión por SSH, para facilitar la ubicación de comandos.
API RESTful para automatización e integración con herramientas de terceros (ITSM, SIEM, orquestadores).
Soporte SNMP para monitorización del estado del sistema.
Generación de alertas automáticas por Email, SNMP y Syslog.
Integración con herramientas ITSM para automatización de flujos de cambio y gestión de incidentes.

ITEM 3: FORTIANALYZER-VM POR 3 AÑOS
Periodo de Suscripción: 36 meses
Requerimientos generales:
Se requiere de una plataforma de gestión de logs, analíticas y reportes de seguridad.
La solución debe proporcionar una consola unificada de gestión, automatización, orquestación y respuesta de eventos de seguridad.
La solución debe ser capaz de integrarse con equipos firewall, de tal manera a poder recolectar logs de eventos, tráfico y seguridad de estos y poder emitir reportes.
La solución debe ser virtual cumpliendo con los siguientes requerimientos:
Debe ser compatible con el ambiente Vmware.
Debe ser compatible con el ambiente Microsoft Hyper.
No debe haber límites a la cantidad de múltiples Vcpu.
No debe haber límites a la expansión de memoria RAM.
La solución debe estar dimensionada para ser capaz de procesar unos 5 (cinco) GB de logs por día.
La vigencia de todas las funcionalidades debe ser mínima de 36 (treinta y seis) meses.
Requerimientos de administración:
Debe soportar acceso vía SSH, WEB (HTTPS) para la gestión de la solución

Contar con comunicación cifrada y autenticación con usuario y contraseña para la obtención de reportes,
tanto en interfaz gráfica (GUI) como vía línea de comandos en consola de gestión.
Permitir acceso simultáneo de administración, así como permitir crear por lo menos 2 (dos) perfiles para
administración y monitoreo.
Soporte SNMP versión 2 y 3
Debe permitir activar y desactivar para cada interfaz de la plataforma, los permisos de acceso HTTP, HTTPS, SSH
Autenticación de usuarios de acceso a la plataforma vía LDAP
Autenticación de usuarios de acceso a la plataforma vía Radius
Autenticación de usuarios de acceso a la plataforma vía TACACS+
Requerimientos de generación de reportes:
Generación de informes en tiempo real de tráfico, en formato de gráfica de mapas geográficos
Generación de informes en tiempo real de tráfico, en formato de gráfica de burbuja.
Generación de informes en tiempo real de tráfico, en formato de gráfica tabla
Definición de perfiles de acceso a consola con permiso granulares, tales como: acceso de escritura, de
lectura, creación de nuevos usuarios y cambios en configuraciones generales.
Debe contar con un asistente gráfico para agregar nuevos dispositivos, usando la dirección IP, usuario y contraseña de estos.
Debe ser posible ver la cantidad de logs enviados desde cada dispositivo supervisado

Contar con mecanismos de borrado automático de logs antiguos.
Permitir la importación y exportación de reportes
Debe contar con la capacidad de crear informes en formato HTML
Debe contar con la capacidad de crear informes en formato PDF
Debe contar con la capacidad de crear informes en formato XML
Debe contar con la capacidad de crear informes en formato CSV
Debe permitir exportar los logs en formato CSV
Generación de logs de auditoría, con detalle de la configuración realizada, el administrador que realizó el cambio y hora de este.
Los logs generados por los dispositivos administrados deben ser centralizados en los servidores de la plataforma, pero la solución debe ofrecer también la posibilidad de utilizar un servidor externo de Syslog o similar.
La solución debe contar con reportes predefinidos
Debe poder enviar automáticamente los logs a un servidor FTP externo a la solución
Debe ser posible la duplicación de reportes existentes para su posterior edición.
Debe tener la capacidad de personalizar la portada de los reportes obtenidos.
Permitir centralmente la visualización de logs recibidos por uno o más dispositivos, incluido la capacidad de uso de filtros para facilitar la búsqueda dentro de los mismos logs.
Los logs de auditoría de cambios de configuración de reglas y objetos deben ser visualizados en una lista distinta a la de los logs relacionados a tráfico de datos.
Tener la capacidad de personalización de gráficas en los reportes, tales como barras, líneas y tablas
Debe poseer mecanismo de Drill-Down para navegar en los reportes en tiempo real.

Debe permitir descargar de la plataforma los archivos de logs para uso externo.
Tener la capacidad de generar y enviar reportes periódicos automáticamente.
Permitir la personalización de cualquier reporte preestablecido por la solución, exclusivamente por el
Administrador, para adaptarlo a sus necesidades.
Permitir el envío por email de manera automática de reportes.
Debe permitir que el reporte se envíe por email a un destinatario específico.
Permitir la programación de la generación de reportes, conforme a un calendario definido por el administrador.
Debe ser posible visualizar gráficamente en tiempo real la tasa de generación de logs por cada dispositivo gestionado.
Debe permitir el uso de filtros en los reportes.
Debe permitir definir el diseño de los reportes, incluir gráfico, añadir texto e imágenes, alineación, saltos de página, fuentes, colores, entre otros.
Permitir especificar el idioma de los reportes creados
Generar alertas automáticas vía email, SNMP y Syslog, basado en eventos especiales en logs, severidad del evento, entre otros.
Debe permitir el envío automático de reportes a un servidor externo SFTP o FTP.
Debe ser capaz de crear consultas SQL o similar dentro de las bases de datos de logs, para uso en gráficas y tablas en reportes.
Tener la capacidad de visualizar en GUI de reportes de información del Sistema, como licencias, memoria, disco duro, uso de CPU, tasa de logs por segundo recibidos, total de logs diarios recibidos, alertas del sistema, entre otros.
Debe contar con una herramienta que permita analizar el rendimiento en la generación de reportes, con el objetivo de detectar y arreglar problemas en generación de estos.

La solución debe capaz de importar archivos con logs de dispositivos compatibles conocidos y no conocidos por la plataforma, para posterior generación de reportes.
Debe proporcionar la información de cantidad de logs almacenados y la estadística de tiempo restante de almacenado.
Debe ser compatible con autenticación de doble factor (token) para usuarios administradores de la plataforma.
Debe permitir aplicar políticas para el uso de contraseñas para los administradores de la plataforma, como tamaño mínimo y caracteres permitidos
Debe permitir visualizar en tiempo real los logs recibidos.
Debe permitir el reenvío de logs en formato syslog.
Debe permitir el reenvío de logs en formato CEF (Common Event Format).
Debe permitir la generación de reportes de equipos de la DINAC, como mínimo:
Debe contar con reporte de utilización de aplicaciones SaaS
Debe contar con reporte de prevención de pérdida de datos (DLP)
Debe contar con reporte de VPN
Debe contar con reporte de Sistema de prevención de intrusos (IPS)
Debe contar con reporte de reputación de cliente
Debe contar con reporte de análisis de seguridad de usuario
Debe contar con reporte de análisis de amenaza cibernética
Debe contar con reporte de breve resumen diario de eventos e incidentes de seguridad
Debe contar con reporte de tráfico DNS
Debe contar con reporte tráfico de correo electrónico

Debe contar con reporte de Top 10 de Aplicaciones utilizadas en la red
Debe contar con reporte de Top 10 de Websites utilizadas en la red
Debe contar con reporte de uso de redes sociales
Requerimientos de dashboards y visualización de datos:
Debe incluir dashboard para operaciones SOC que permita monitorear las principales amenazas de seguridad para su red
Debe incluir dashboard para operaciones SOC que permita monitorear comportamiento de usuarios y uso sospechoso de la web en su red.
Debe incluir dashboard para operaciones SOC que permita monitorear el tráfico en la red.
Debe incluir dashboard para operaciones SOC que permita monitorear el tráfico de aplicaciones y sitios web en la red
Debe incluir dashboard para operaciones SOC que permita monitorear detecciones de amenazas de día cero en la red
Debe incluir dashboard para operaciones SOC que permita monitorear actividad de endpoints en la red.
Debe incluir dashboard para operaciones SOC que permita monitorear actividad VPN en la red.
Debe incluir dashboard para operaciones SOC que permita monitorear rendimiento de recursos local de la solución (CPU, Memoria)
Debe permitir crear dashboards personalizados para monitoreo de operaciones SOC
Debe soportar configuración de alta disponibilidad Master/Slave en capa 3
Debe permitir generar alertas de eventos a partir de logs recibidos
Debe permitir crear incidentes a partir de alertas de eventos
Debe permitir la integración al sistema de tickets ServiceNow

Debe permitir respaldar logs en nube publica de Amazon S3
Debe permitir respaldar logs en nube publica de Microsoft Azure
Debe permitir respaldar logs en nube publica de Gooogle Cloud
Debe soportar el estándar SAML para autenticación de usuarios administradores
Inteligencia de amenazas:
La solución debe contar con un servicio de inteligencia de amenazas, el cual le permita contar con información relacionada con los brotes de malware mas recientes, incluyendo un resumen, un mapeo con el marco de trabajo Cyber Kill Chain y una explicación de como el malware es capaz de operar / funcionar.
La solución debe contar con un servicio de inteligencia de amenazas, el cual le permita actualizar constantemente una base de datos de Indicadores de Compromiso (IoC), los cuales deben poder ser utilizados en conjunto con la solución para identificar comportamientos sospechosos en la red, de tal manera a que cuenten con un alto porcentaje de confianza de si se trata de una intrusión maliciosa o infección, así como el escaneo sobre el histórico de logs para realizar cacería de amenazas o threat hunting.
La solución debe permitir la automatización de las respuestas ante incidentes con capacidades de monitoreo, escalación, workflows de gestión de incidentes embebidos, conectores y playbooks.

ITEM 4 -COTERM FORTINER FG200FT922928779 POR 3 AÑOS	
Marca : FORTINET	
Modelo: FORTIGATE FG-200F	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Mínimo Exigido
NROS DE SERIE: FG200FT922928779	Exigido
FORTICARE 24x7	Exigido

NIVEL DE SERVICIO DE FILTRADO DE SEGURIDAD	Exigido
IPS, NGFW, AV, WEB FILTERING AND ANTISPAM SERVICES	Exigido
FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) o FortiGuard Enterprise Protection	Exigido
Sandbox (FortiSandbox Cloud o equivalente)	Exigido
Registro y activación de licencias.	Exigido
Periodo de vigencia: 36 meses.	Exigido
El oferente deberá realizar la activación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las licencias para los equipos, asegurando su correcta integración con la plataforma existente.	Exigido

ITEM 5 - COTERM FORTINER FG100FTK20005187 POR 3 AÑOS	
Marca : FORTINET	
Modelo: FORTIGATE FG-100F	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Mínimo Exigido
NROS DE SERIE: FG100FTK20005187	Exigido
FORTICARE 24x7	Exigido
NIVEL DE SERVICIO DE FILTRADO DE SEGURIDAD	Exigido
IPS, NGFW, AV, WEB FILTERING AND ANTISPAM SERVICES	Exigido
FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) o FortiGuard Enterprise Protection	Exigido

Sandbox (FortiSandbox Cloud o equivalente)	Exigido
Registro y activación de licencias.	Exigido
Periodo de vigencia: 36 meses.	Exigido

LOTE 2 SERVICIOS METEOROLÓGICOS

ITEM 1 - HERRAMIENTA DE BACKUP	
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Licenciamiento	
El licenciamiento de la solución deberá cubrir como mínimo a 10 instancias (Servidores Físicos o Virtuales), con todas las funcionalidades requeridas en este apartado.	Exigido
Las licencias deben ser perpetuas en su versión Premium para la Plataforma de Gestión de Datos.	Exigido
Operaciones de respaldo en entorno virtual	
La solución debe proporcionar una copia de seguridad eficiente 'incremental para siempre' e incluir opciones de copias de seguridad completas y ad-hoc.	Exigido
La solución debe admitir la copia de seguridad de VM directamente desde SAN.	Exigido
La solución debería detectar automáticamente las máquinas virtuales con el uso compartido de bus SCSI y excluirlas de la copia de seguridad.	Exigido
La solución debería detectar automáticamente el espacio libre del datastore productivo y evitar el snapshot de copia de seguridad si el espacio está por debajo del umbral definido.	Exigido

La solución debería monitorear automáticamente la latencia del datastore productivo durante la copia de seguridad y reducir la velocidad de la copia de seguridad si la latencia del datastore supera un umbral definido.	Exigido
La solución debería detectar automáticamente los snapshots de VMware huérfanas y eliminarlas.	Exigido
La solución debería permitir la exclusión de discos de máquinas virtuales y archivos de intercambio (swap) en copias de seguridad basadas en snapshots.	Exigido
La solución debería permitir la exclusión de archivos y carpetas de la copia de seguridad basada en snapshots.	Exigido
La solución deberá permitir la exclusión de los bloques marcados como eliminados para reducir el tamaño de la copia de seguridad y aumentar el rendimiento del respaldo.	Exigido
La solución no debería requerir agentes implementados en máquinas virtuales para facilitar el respaldo de aplicaciones y la recuperación granular.	Exigido
La solución no debe necesitar realizar copias de seguridad de sistema operativo separadas de las copias de seguridad de datos de la aplicación en máquinas virtuales para facilitar la recuperación granular de elementos de la aplicación.	Exigido
La copia de seguridad sin agente de máquinas virtuales debe truncar los registros de transacciones o archivos de Microsoft SQL, Microsoft Exchange, Oracle Database y PostgreSQL.	Exigido
La copia de seguridad sin agente de máquinas virtuales debe proporcionar copias de seguridad de registros o archivos de transacciones de Microsoft SQL, Oracle Database y PostgreSQL junto con copias de seguridad basadas en snapshots.	Exigido
La solución debería permitir la recuperación de archivos y elementos de aplicaciones sin instalar Agentes o plugins en Máquinas Virtuales.	Exigido
Respaldo de VMware con integraciones de snapshot de almacenamiento	
La solución debe integrarse con los sistemas de almacenamiento y utilizar snapshots de almacenamiento para las operaciones de respaldo.	Exigido
La solución debería poder leer los datos de la máquina virtual directamente desde un snapshot de almacenamiento a través de una conexión SAN.	Exigido

La solución deberá proporcionar la capacidad de explorar máquinas virtuales en snapshots de almacenamiento y recuperar instantáneamente la máquina virtual, el archivo del sistema operativo o la carpeta o los elementos de la aplicación directamente desde el snapshot de almacenamiento. Esta capacidad también debería aplicarse a los snapshots de almacenamiento creados independientemente de la aplicación de respaldo.	Exigido
La solución deberá proporcionar la capacidad publicar instantáneamente los discos de la máquina virtual Windows o Linux en otra máquina virtual para restores masivos, para que aplicaciones de 3ros escaneen el disco, y/o acceso temporal a información contenida en los respaldos.	Exigido
La solución deberá poder utilizar snapshots de almacenamiento para crear una copia de la máquina virtual en un entorno de red aislado para fines de prueba.	Exigido
Operaciones de respaldo, entornos físicos	
La solución debe admitir copias de seguridad físicas de sistemas operativos Windows, compatibles y MAC.	Exigido
La solución debería facilitar la copia de seguridad a nivel de imagen y de archivo de entornos físicos o basados en la nube.	Exigido
La solución debe utilizar la tecnología Changed Block Tracking para copias de seguridad incrementales de cargas de trabajo físicas o basadas en la nube.	Exigido
La solución debe admitir la copia de seguridad de los servidores de Windows configurados como clúster.	Exigido
La solución deberá soportar integración con aplicaciones y bases de datos empresariales compatibles mediante mecanismos de respaldo consistentes y centralizados.	Exigido
La solución deberá soportar mecanismos de respaldo consistentes y recuperación para entornos MySQL/MariaDB y PostgreSQL sobre Linux, incluyendo integración a nivel de aplicación.	Exigido
La solución debe permitir mover los archivos de respaldo entre cualquier tipo de repositorio de respaldo (aun cuando el repositorio destino sea de un tipo distinto al del origen) sin necesidad de usar la gestión regular de archivos (copiar/pegar)	Exigido
La solución debe permitir mover los respaldos entre las tareas y copiar los respaldos entre repositorios.	Exigido
Operaciones de recuperación	
La solución debe proporcionar una portabilidad completa en cualquier archivo de respaldo propietario y no debe depender de ninguna infraestructura de respaldo como, por ejemplo, el catálogo central, para la recuperación.	Exigido

La solución debe proporcionar tecnología de recuperación de la máquina virtual snapshot, correr múltiples Virtual Machine directamente desde el servidor de copia de seguridad del repositorio.	Exigido
La solución debe proporcionar la tecnología de recuperación Changed Block Tracking para máquinas virtuales VMware, Hyper-V.	Exigido
La solución debe permitir que las copias de seguridad de máquinas virtuales en la nube puedan ser restauradas en cualquier nube pública o volver a una máquina virtual en un hipervisor local en las instalaciones.	Exigido
La solución debería permitir la recuperación de VMware Virtual Machine a través del canal de fibra SAN.	Exigido
La solución debe escanear los datos de la máquina virtual con un software antivirus antes de restaurar la máquina al entorno de producción. La solución debería abortar la operación de recuperación si se detecta malware.	Exigido
La solución debería proporcionar la capacidad de iniciar la máquina virtual en un entorno de red aislado durante el proceso de recuperación antes de restaurar cargas al entorno productivo.	Exigido
La solución deberá permitir la validación automática de respaldos y el análisis de seguridad de su contenido mediante mecanismos de detección de malware o amenazas, con integración a herramientas de seguridad compatibles.	Exigido
La solución debería proporcionar una recuperación completa de la copia de seguridad basada en el Agente con la capacidad de crear un medio de arranque para el servidor específico, del tipo bare metal.	Exigido
La solución debe permitir la recuperación instantánea de copias de seguridad basadas en agentes para VMware o máquinas virtuales Hyper-V.	Exigido
La solución debe permitir la recuperación instantánea de copias de seguridad de sistemas de archivos tipo NAS (FileShares).	Exigido
La solución debería soportar mecanismos de recuperación y movilidad de cargas de trabajo virtuales o respaldadas mediante agentes hacia entornos de nube pública, híbrida o privada compatibles.	Exigido
Requisitos de la solución de respaldo	
Copia de seguridad en disco	Exigido
La solución debe estar definida por software y ser capaz de ejecutarse localmente o en cualquier plataforma en la nube.	Exigido

La solución debe ser independiente del almacenamiento y debe contar con tecnología integrada de duplicación y compresión.	Exigido
La solución debe implementar mecanismos de autorización doble para prevenir el borrado accidental o intencional de imágenes de respaldo o repositorios de backup, cambios en los usuarios, roles y accesos.	Exigido
La solución deberá asegurar las copias de seguridad en repositorios reforzados a prueba de malware y hackers con copias de seguridad inmutables, para prevenir el cifrado o eliminación por ransomware y debe admitir credenciales que se usan una sola vez y no ser almacenadas en la infraestructura de respaldo, así si el servidor de respaldo se ve comprometido, un atacante no puede obtener las credenciales y conectarse al repositorio reforzado.	Exigido
La solución debe poder escalar tanto horizontal como verticalmente.	Exigido
La solución debe proporcionar un mecanismo fácil para expandir o contratar el almacenamiento de respaldo de destino.	Exigido
La solución debería ofrecer la flexibilidad para ajustar el tamaño del bloque de duplicación de datos y el nivel de compresión de datos.	Exigido
La solución debe ofrecer inmutabilidad nativa mediante un repositorio Linux hardenizado.	Exigido
Copia de seguridad en cinta	Exigido
La solución debería admitir de forma nativa la copia del respaldo a cinta y no debería requerir software adicional para su administración.	Exigido
La solución debe admitir copias de seguridad de duplicadas y comprimidas en medios de cinta.	Exigido
La solución deberá soportar integración con bibliotecas y medios de cinta compatibles con estándares de mercado, incluyendo tecnologías LTO o equivalentes	Exigido
La solución no debe requerir licenciamiento adicional para el uso de librerías sin importar la cantidad de drives que tengan.	Exigido
La solución debe permite la visualización del contenido de una cinta.	Exigido
La solución debe permitir el respaldo de Distributed File System (DFS) recorriendo toda su estructura.	Exigido
Seguridad de datos de respaldo	

La solución debería encriptar los archivos de respaldo usando el encriptado AES de 256 bits. El cifrado no debe depender de la plataforma de almacenamiento de respaldo.	Exigido
La solución debe proporcionar un cifrado AES de 256 bits con tecnología de protección de pérdida de contraseña, por lo que los datos se pueden descifrar si se pierde la contraseña operativa.	Exigido
Todos los componentes de la solución de respaldo deben admitir autenticación Kerberos.	Exigido
La solución debe integrarse con autenticación de credenciales del tipo gMSA.	Exigido
La solución debe permitir autenticación multifactor (MFA) para una verificación adicional de usuario en la consola de administración de la solución.	Exigido
Otros requerimientos	
La solución debe proporcionar la tecnología de migración de máquina virtual VMware donde la máquina virtual se puede migrar a través de clústeres y centros de datos de VMware y entre centros de datos físicos.	Exigido
La solución debería poder utilizar la copia de seguridad o réplica de la máquina virtual para crear una copia de la máquina virtual en un entorno de red aislado para fines de prueba.	Exigido
La solución deberá proporcionar capacidades de replicación de máquinas virtuales en entornos VMware, incluyendo funcionalidades de failover y failback, administración centralizada desde la misma consola de respaldo y mecanismos de recuperación ante desastres integrados.	Exigido
La solución debe incluir un mecanismo de copia de seguridad fuera del sitio con la capacidad de seleccionar individualmente los conjuntos de copias de seguridad que deben copiarse y definir una retención diferente de las copias de seguridad en el almacenamiento secundario de copias de seguridad.	Exigido
La solución debe presentar tecnología de aceleración WAN incorporada para la replicación de datos con la capacidad de limitar la utilización del ancho de banda.	Exigido
La solución debe proporcionar un mecanismo automatizados de evaluación de cumplimiento de mejores prácticas y hardening.	Exigido
La solución debe ofrecer un PowerShell SDK y una REST API para integración con plataformas de terceros.	Exigido
Monitoreo y Reportes	

La solución debe proporcionar información del estado de protección de cargas de trabajo virtuales, físicas o basadas en nube.	Exigido
La solución debe alertar sobre trabajos de respaldo fallidos y trabajos que exceden la ventana de respaldo	Exigido
La solución debe alertar por adelantado si el objetivo de la copia de seguridad se acerca a la capacidad.	Exigido
La solución deberá proporcionar capacidades de monitoreo y analítica de seguridad de la plataforma de respaldo, incluyendo indicadores de cumplimiento de mejores prácticas, estado de inmutabilidad de respaldos, cumplimiento de RPO y verificación de restauración y pruebas de respaldos y réplicas.	Exigido
La solución debe proporcionar alertas proactivas para eliminar problemas. Estos problemas deben detectarse automáticamente, abarcar la configuración y el rendimiento, y el proveedor debe actualizar dinámicamente la detección.	Exigido
La solución debe proporcionar un informe de evaluación de Infraestructura VMware para asegurar que el entorno esté preparado para las operaciones de respaldo basadas en snapshots y detectar máquinas virtuales que requieren implementación de respaldo basada en agente.	Exigido
La solución debe proporcionar un informe de autoevaluación. El informe debe detectar si la solución se implementa de acuerdo con las mejores prácticas.	Exigido
La solución debe proporcionar un informe sobre máquinas virtuales que no están protegidas por copia de seguridad y un informe de cumplimiento de RPO (Objetivo del punto de recuperación) para las máquinas virtuales protegidas.	Exigido

ITEM 2 - SISTEMA OPERATIVO SERVIDORES		
Especificaciones Técnicas	Características	Mínimo Exigido
Tipo de licencia:	Perpetua	Exigido
Plataforma:	Windows Server 2025 Estándar (16 core)	Exigido
Idioma:	Español	Exigido
Otros:	El proveedor deberá entregar todos los accesorios, insumos, componentes que fueren necesarios para la instalación como: clave de activación del producto, disco de instalación o si fuere desde la web los links y si cuentan con claves de acceso.	Exigido

ITEM 3 - RENOVACIÓN DE LICENCIA FORTIGATE FG-200E	
Marca : FORTINET	
Modelo: FORTIGATE 200E	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Mínimo Exigido
NROS DE SERIE: FG200ETK19916897	Exigido
FORTICARE 24x7	Exigido
NIVEL DE SERVICIO DE FILTRADO DE SEGURIDAD	Exigido
IPS, NGFW, AV, WEB FILTERING AND ANTISPAM SERVICES	Exigido
FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) o FortiGuard Enterprise Protection	Exigido
Sandbox (FortiSandbox Cloud o equivalente)	Exigido
Registro y activación de licencias.	Exigido
Periodo de vigencia: 36 meses.	Exigido

ITEM 4 - RENOVACIÓN DE LICENCIA FORTIGATE FG-200F	
Marca : FORTINET	
Modelo: FORTIGATE 200F	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Mínimo Exigido

NROS DE SERIE: FG200FT923921172, FG200FT923921177	Exigido
FORTICARE 24x7	Exigido
NIVEL DE SERVICIO DE FILTRADO DE SEGURIDAD	Exigido
IPS, NGFW, AV, WEB FILTERING AND ANTISPAM SERVICES	Exigido
FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) o FortiGuard Enterprise Protection	Exigido
Sandbox (FortiSandbox Cloud o equivalente)	Exigido
Registro y activación de licencias.	Exigido
Periodo de vigencia: 36 meses.	Exigido

ITEM 5: HERRAMIENTA DE MONITOREO DE RED

Marca Especificar

Modelo Especificar

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Mínimo Exigido
-----------------------------------	-------------------

Especificaciones generales del software de monitoreo

Debe ser proveído con una Base de Datos incorporada. Exigido

Debe ser proveído con un Web Server incorporado. Exigido

Debe proporcionar dashboards integrados/personalizables y capacidades de generación de informes en profundidad. Exigido

Debe tener monitoreo sobre la marcha con aplicaciones móviles tales como Android/iOS. Exigido

Arquitectura

Debe ser compatible tanto con el monitoreo basado en agente y monitoreo sin agente. Exigido

Implementación lista para usar sin desarrollos específicos del cliente. Exigido

La solución de monitoreo propuesta debe poder adaptarse al crecimiento de la red de hasta 50000 dispositivos. Exigido

Debe ser una solución integrada para monitorear dispositivos, utilización de ancho de banda por medio de protocolos de flujos tales como NetFlow, cFlow, jFlow, Exigido

SFlow, IPFIX, AppFlow, NetStream, compliance de Firewalls, reglas y registros de Firewall, gestión de la configuración en equipos de networking, aplicaciones y base de datos, IPAM (administración de direcciones IP) y también administración de puertos de switches SPM. Exigido

Debe permitir la integración con aplicaciones de terceros a través de API, en este caso API REST. Exigido

Características principales de herramienta de monitoreo

La solución de monitoreo propuesta debe ser capaz de monitorear (incluyendo, pero no limitado): Exigido

(a) Routers

(b) Switches

(c) Firewalls

(d) Wireless devices

(e) Servidores

(f) Servidores tipo VMWare y Hyper-V

(g) Infraestructura hipervisores tales como Nutanix, Cisco UCS.

(h) Infraestructura Data Center como Cisco ACI.

(i) Impresoras

(j) UPS

(k) Otros dispositivos habilitados para comunicarse vía SNMP (v1, v2c y v3).

Debe monitorear el estado de salud del hardware para proveedores populares como Cisco, DELL, F5, Juniper, HP, etc. y debe permitir alertas e informes sobre el monitoreo del estado de salud del hardware.

Exigido

Debe ofrecer aprendizaje automático por medio de Machine Learning (ML) del uso de CPU, memoria, tiempos de respuesta

Exigido

del dispositivo monitoreado y también de disco basado en previsión de almacenamiento (storage forecasting).

Debe ofrecer la opción de crear flujos de trabajo (Workflows) para automatización y ejecución de procesos en dispositivos monitoreados.

Exigido

Debe proporcionar administración de usuarios basada en roles con credenciales de acceso únicas para administradores y operadores.

Exigido

La licencia de herramienta de monitoreo debe basarse en el dispositivo para el producto independiente, sin cargos adicionales por la cantidad de interfaces o métricas que se monitorean.

Exigido

Para el caso de monitoreo de flujo en equipos de redes, este debe basarse en interfaces a monitorear.

Para el caso de monitoreo de puertos por medio de solución tipo SPM y monitoreo de direcciones IP con solución tipo IPAM, se deben basar por número de puertos y direcciones IP a monitorear respectivamente.

Debe integrarse contextualmente sin problemas con otras herramientas OEM para tráfico, configuración, Firewall, IPAM, SPM, ITSM, administración de aplicaciones y alertas para una visibilidad holística de infraestructura empresarial.

Exigido

Debe proporcionar un monitoreo integral de la red (LAN, WAN y redes multisitio/distribuidas), servidores físicos y virtuales, aplicaciones, impresoras, almacenamiento y monitoreo de UPS en una sola interfaz de usuario.

Exigido

Debe proporcionar mapeo de capa 2 (Layer 2 Maps) de dispositivos de red con los datos de Netflow/SNMP que se muestran en los enlaces.

Exigido

Debe proporcionar vistas de CCTV/NOC para mostrar métricas de rendimiento en tiempo real usando dashboards en una pantalla grande.

Exigido

Debe ser capaz de monitorear el tráfico de la red mediante protocolos de flujo en dispositivos de red, los cuales incluyen Cisco NetFlow v5 o v9, Juniper J-Flow, Juniper cFlow, IPFIX, sFlow, AppFlow y NetStream.

Exigido

La solución de monitoreo debe poder realizar backups de la configuración automáticamente (tanto para archivos de configuración basados en texto como binarios) en Routers, Switches, Firewall, Access Points y otros dispositivos de red o Networking.

Exigido

Debe poder realizar cambios de configuración masivos en equipos de red o Networking.

Exigido

Dashboards y capacidades de informes

La solución de monitoreo propuesta debe proporcionar informes listos para usar, los cuales incluyan reportes actuales y reportes históricos para varias estadísticas monitoreadas.

Exigido

Deberá poder generar/crear informes actuales e históricos a través de la consola web.

Exigido

Debe permitir personalización avanzada al proporcionar opciones de ingreso de consultas personalizadas para extraer datos de la base de datos (Data Base Query). directamente.

Exigido

Debe tener opciones para exportar informes en múltiples formatos como PDF, HTML, CSV.

Exigido

Debe permitir que los informes se envíen de manera programada como informes diarios, semanales y mensuales.

Exigido

Debe admitir la creación de dashboards e informes personalizados según los requisitos del administrador.

Exigido

Debe permitir la integración con otra solución de analítica de TI para poder validar análisis detallados.

Exigido

Descubrimiento de red

La solución de monitoreo propuesta debe poder descubrir dispositivos en la red con capacidades SNMP (v1, v2c y v3), SSH, WMI, e ICMP automáticamente, al ingresar:

Exigido

(a) Rangos de direcciones IP (b) Subredes

(c) Direcciones IP individuales

(e) Sincronización con Directorio Activo.

(f) Importe de archivos.

No debe agregar dispositivos con múltiples direcciones IP como nodos duplicados, pero debe enumerar todas las direcciones IP conocidas para el nodo.

Exigido

Debe permitir el filtrado de interfaces en los resultados del descubrimiento para excluir interfaces virtuales y puertos de acceso y también seleccionar interfaces en función de la coincidencia de patrones.

Exigido

Debe tener la opción de automatizar y programar el proceso de descubrimiento.

Exigido

La solución de monitoreo propuesta debe ser independiente del OEM de hardware.

Exigido

Los dispositivos descubiertos deben detectarse con su proveedor (vendor) específico y categorizarse automáticamente.

Exigido

Debe proporcionar descubrimiento automático con clasificación basada en reglas o clasificación automática de dispositivos.

Exigido

Capacidades de monitoreo detalladas

La herramienta debe ser capaz de monitorear las siguientes

Exigido

métricas en el dispositivo:

(a) Estado y disponibilidad. (b) Carga en CPU.

(c) Espacio disponible o utilizado en disco duro.

(d) Utilización de memoria.

La herramienta debe ser capaz de monitorear lo siguiente en el hardware del dispositivo:

Exigido

(a) Ventilador de dispositivo.

(b) Temperatura de dispositivo. (c) Fuente de poder del dispositivo.

La herramienta debe ser capaz de monitorear lo siguiente en la tarjeta de red (NIC Card) del dispositivo:

Exigido

(a) Disponibilidad de enlace.

(b) Tiempo de respuesta promedio de datos para cada enlace.

(c) Utilización de ancho de banda.

(d) Latencia de datos en la red.

(e) Topología de red.

(f) Pérdida de paquetes de datos.

(g) Datos descartados en la red y tasa de error.

La herramienta debe ser capaz de tomar los siguientes registros del dispositivo:

Exigido

(a) Logs históricos.

(b) Error de datos en interfaz.

(c) Mensajes de Syslog.

La herramienta debe ser capaz de realizar monitoreo de ancho de banda por medio de lo siguiente:

Exigido

(a) Análisis de flujos en la red.

(b) Colector de NetFlow.

(c) Colector de sFlow.

(d) Colector de jFlow.

(e) Monitoreo en tiempo real.

(f) Utilización de ancho de banda.

La herramienta debe ser capaz de entregar reportes de monitoreo de enlaces donde se incluya lo siguiente:

Exigido

(a) Análisis de desempeño de datos.

(b) Colector de desempeño de datos.

(c) Generación de reportes de desempeño.

(d) Análisis de tráfico.

(e) Tasa de error y utilización. (f) Capacity planning.

La herramienta debe ser capaz de entregar reportes de monitoreo de ancho de banda en donde se incluya lo siguiente:

Exigido

(a) API para extracción de datos.

(b) Reportes instantáneos.

(c) Historial de uso basado en minutos, horas y días.

(d) Reporte de los máximos hablantes o transmisores.

(e) Reporte de los máximos escuchantes o receptores.

(f) Reporte de usuarios máximos.

(g) Reporte de hosts máximos.

(h) Reporte a nivel de Protocolos/Aplicación.

(i) Reporte a nivel de interfaz.

(j) Reportes personalizados.

(k) Alertas de email personalizadas.

(l) mapeo de aplicaciones.

(m) Agrupamiento de dispositivos.

La herramienta debe ser capaz de entregar reportes de monitoreo de páginas Web en donde se incluya lo siguiente:

Exigido

(a) Reporte de disponibilidad. (b) Reporte de horas ocupado. (c) Reporte de tendencia en estado de salud.

(d) Reporte de desempeño.

(e) Reporte de Top N (Máximo N).

(f) Reporte de hosts máximos.

(g) Reporte de cumplimiento de SLA.

(h) Reporte de tiempos de caída.

(i) Reporte de utilización y anomalías.

La herramienta de gestión de monitoreo debe ser capaz de generar notificaciones de alertamiento donde se incluya lo siguiente:

Exigido

(a) Envío de notificación por Email.

(b) Envío de notificación de Email basado en SMS.

(c) Envío de notificación por SMS.

(d) Envío de notificación por Chat.

(e) Ejecución de un comando de sistema.

(f) Ejecución de un programa al ocurrir alerta.

(g) Registrar ticket en las herramientas integradas nativamente o en las de terceros.

(h) Ejecutar una alarma Web (Web Alarm).

(i) Notificación por medio de un perfil de SysLog (SysLog profile).

(j) Notificación por medio de un perfil de Trap (Trap Profile).

(k) Invocar Webhook para gestionar alertas.

Especificaciones técnicas para solución de monitoreo de tráfico en la red.

Debe tener soporte para servicios de aplicaciones de área amplia (WAAS) de Cisco.	Exigido
---	---------

Debe ser compatible con monitoreo de flujos con soporte de exporte de flujos para NetFlow, sFlow, jFlow, IPFIX, AppFlow y NetStream.	Exigido
--	---------

Debe soportar almacenamiento de datos en crudo (Raw Data) y monitoreo con reportes forenses.	Exigido
--	---------

Debe permitir monitorear dispositivos como controladoras Wireless (WLC) y Access Points y mostrar la siguiente información en los Dashboards:	Exigido
---	---------

(a) Detalle de flujos tanto recibidos o descartados en tiempo real.

(b) Tráfico en general en donde se detalle volumen, velocidad y paquetes en tiempo real.

(c) Tráfico de ingreso y egreso consumido por cada SSID configurado en WLC o Access Points.

(d) Detalle de clientes conectados con su respectivo consumo de tráfico de ingreso y egreso y se detalle dirección IP o MAC Address de estos clientes.

(d) Consumo de tráfico de ingreso y egreso por cada Access Point configurado en la red.

(e) Detalle del nombre de aplicaciones utilizadas (ejemplo: Facebook, Bitorrent, Gmail, YouTube) con su respectivo consumo de tráfico de ingreso y egreso.

(f) Detalle de consumo de tráfico definido por QoS (calidad de servicio) tanto de ingreso como egreso.

(g) Detalle de conversaciones ocurridas tanto en origen y destino donde incluya información de dirección IP de cliente, nombre de Access Point, MAC Address de cliente, nombre de aplicación, SSID, Tráfico consumido y detalle de marcación DSCP.

La herramienta de análisis de flujos debe mostrar lo siguiente información en sus dashboards a nivel de interfaz de red que se le analiza los flujos:

Exigido

(a) Resumen detallado de la interfaz de red descubierta y del dispositivo asociado a la misma.

(b) Detalle de flujos tanto recibidos o descartados en tiempo real.

(c) Tráfico de la interfaz general en donde se detalle volumen, velocidad y utilización en tiempo real.

(d) Detalle de aplicaciones usadas en la comunicación por la interfaz monitoreada.

(e) Detalle de direcciones IP origen con mayor consumo de tráfico en la interfaz.

(f) Detalle de direcciones IP destino con mayor consumo de tráfico en la interfaz.

(g) Detalle de consumo de tráfico por marcaciones de calidad de servicio (QoS).

(h) Conversaciones a detalle en donde se incluya dirección IP fuente y destino, la aplicación que se esté usando en la comunicación y cantidad de tráfico consumido.

(i) Detalle de tráfico consumido en lo que respecta al sistema autónomo configurado a nivel de protocolo BGP.

(j) Detalle de ataques presentados en tiempo real sobre la interfaz monitoreada.

(k) Detalle de servicios Cloud consumidos tanto de ingreso y egreso en dicha interfaz monitoreada.

(m) Detalle de usuarios que consuman alto tráfico tanto de ingreso y egreso sobre la interfaz monitoreada.

(n) Detalle de aplicaciones

utilizadas en interfaz y tráfico consumido en la misma tanto de ingreso y egreso por medio de la utilización de protocolo NBAR. (o) Detalle de tráfico consumido tanto de ingreso y egreso por configuraciones realizadas de calidad de servicio basadas en clase (CBQoS).

(p) Detalle de tráfico Multicast tanto de ingreso y egreso presente en la interfaz monitoreada.

La herramienta de análisis de flujos debe mostrar lo siguiente información en sus Dashboards a nivel de IPSLA:

Exigido

(a) Información detallada de tráfico VoIP en donde se observe estado de conexión, MOS, RTT, Jitter, latencia, pérdida de paquetes, porcentaje de disponibilidad y alarmas.

(b) Información detallada del tráfico WAN en donde se observe el estado de conexión, RTT, violación de variables IPSLA configuradas y porcentaje de disponibilidad.

(c) Información detallada del tráfico de video en donde se observe el estado de conexión, Jitter, latencia, pérdida de paquetes y porcentaje de disponibilidad.

La herramienta de análisis de flujos debe mostrar lo siguiente información en sus dashboards a nivel de inspección profunda de paquetes (DPI):

Exigido

(a) Información detallada de URLs consultadas en comunicación en donde se observe tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP.

(b) Información detallada de aplicaciones utilizadas en comunicación en donde se observe tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP.

(c) Información detallada de direcciones IP origen en donde se observe tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP.

(d) Información detallada de direcciones IP destino en donde se observe tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP.

(e) Información detallada de las conversaciones presentes en interfaz en tiempo real en donde se observe dirección IP origen, dirección IP destino, nombre de host (hostname), aplicación utilizada, puerto origen, puerto destino, protocolo, tiempo de respuesta de red (NRT), tiempo de respuesta de aplicación (ART) y cantidad de tráfico consumido tanto TCP o UDP y cantidad de paquetes.

La herramienta de análisis de flujos debe tener la capacidad de generar los siguientes reportes:

Exigido

(a) Reporte de búsqueda donde se muestre dispositivo asociado a interfaz, nombre de interfaz, direcciones IP origen y destino, aplicaciones utilizadas, puerto, protocolo, marcación DSCP, Sistema Autónomo de origen y destino y cantidad de tráfico.

(b) Reporte de perfiles personalizables.

(c) Reportes forenses.

(d) Reportes consolidados.

(e) Reportes de Capacity Planning.

(f) Reportes de comparación.

(g) Reportes de distribución de protocolos.

(h) Reporte de inventario. (i) Reporte de percentiles. (j) Reportes de LAN/WAN.

(k) Reportes de geolocalización. (l) Reportes de facturación.

(m) Reportes forecast.

(n) Reportes programados. (o) Reportes de dashboards WAAS.

(p) Reportes de listado de dispositivos WAAS.

La herramienta de análisis de flujos debe ser capaz de generar notificaciones de alertamiento donde se incluya lo siguiente:

Exigido

(a) Envío de notificación por Email.

(b) Envío de notificación de Email basado en SMS.

(c) Envío de notificación por SMS. (d) Envío de notificación por Chat. (e) Ejecución de un programa al ocurrir alerta.

(f) Registrar ticket en las herramientas Service Desk integradas nativamente o en las de terceros.

(g) Ejecutar una alarma Web (Web Alarm).

(h) Notificación por medio de un perfil de SysLog (SysLog profile). (i) Notificación por medio de un perfil de Trap (Trap Profile).

Especificaciones técnicas para solución de Gestión de la Configuración de Red (NCM)

Debe ser compatible con la gestión de la configuración en un entorno de red distribuido/multi sitio.

Exigido

Debe ofrecer capacidades de gestión de vulnerabilidades de firmware.

Exigido

Debe ofrecer las siguientes opciones de validación en lo que respecta a las vulnerabilidades presentes en los equipos de red:

Exigido

(a) Mostrar detalle de todas las vulnerabilidades de firmware presentes y nivel de criticidad.

(b) Mostrar detalle de los equipos de red expuestos a las vulnerabilidades de firmware detectadas.

(c) Mostrar distribución de versión de firmware en todos los equipos de red sin importar vendor o marca.

(d) Permitir sincronización con Base de Datos de informe de vulnerabilidades de firmware de manera automática o manual. (e) Permitir búsqueda avanzada de las diferentes vulnerabilidades y exposiciones comunes (CVE) para la verificación de información de estas.

(f) Permitir validar si los equipos de red cumplen (compliance) con políticas tales como Cisco IOS Policy, HIPAA, SOX Policy y PCI

Debe permitir configurar políticas de cumplimiento de manera personalizada por usuario de herramienta.

Debe proporcionar plantillas de configuración integradas (Configlets) para varias operaciones complejas. Exigido

Debe proporcionar una reversión de configuración automatizada con un mecanismo de revisión y aprobación de cambios basado en roles. Exigido

Debe permitir realizar comparación en las configuraciones que se realicen en los dispositivos de red con diferentes versiones de backup de configuraciones realizadas y con opciones de realizar Rollback de configuración a estas versiones. Exigido

Debe permitir programar tareas automáticas de backups de la configuración en equipos de red con opciones de ejecución inmediata, horaria, diaria, semanal y mensual. Exigido

Debe permitir exportar los backups de las configuraciones tomados a los de equipos de red. Exigido

Debe permitir configurar notificaciones de manera personalizada en lo que respecta a los cambios que se realicen en la configuración de equipos de red y de manera adicional ejercer acciones de envío de Email, SNMP Trap, Syslog, creación de Ticket o ejecución de Rollback. Exigido

Debe permitir creación de perfiles de credencial y reglas asociadas a credenciales de acceso o descubrimiento de equipos de red y también permitir hacerles la respectiva auditoría. Exigido

Debe permitir crear criterios de exclusión en configuraciones presentes en equipos de red ya sea por líneas o por bloques. Exigido

Debe cumplir las siguientes características en lo que respecta a reportes en los equipos de red administrados: Exigido

(a) Reporte de inventario de hardware.

- (b) Reporte de inventario de Firmware.
- (c) Reporte de inventario de dispositivos.
- (d) Reporte de estado de salud de red.
- (e) Reporte de estado de gestión de dispositivos.
- (f) Reporte de auditoría de dispositivos.
- (g) Reporte de estado de backups en dispositivos de red.
- (h) Reporte de conflictos en las configuraciones de Startup- Running en dispositivos de red.
- (i) Reporte de cambios en la configuración.
- (j) Reporte de tendencia en cambios de la configuración.
- (k) Reporte de anotaciones en cambios de la configuración.
- (l) Reporte de análisis de configuraciones.
- (m) Reporte de auditoría de seguridad.
- (n) Reporte de basado en la identificación de CVE.
- (o) Reporte de dispositivos expuestos a vulnerabilidades de firmware.
- (p) Reporte de versiones de firmware con vulnerabilidades.
- (q) Reporte de acceso de usuarios.
- (r) Reporte de solicitud de carga de configuraciones a dispositivos.
- (s) Reporte de auditoría de usuarios.
- (t) Reporte de fin de ciclo de vida y fin de soporte (EOL/EOS) en dispositivos.

(u) Reporte de cumplimiento de políticas (compliance).

(v) Reporte de cumplimiento política PCI.

(w) Reportes personalizados por usuario.

Especificaciones técnicas para gestión de direcciones IP (IPAM), mapeo de puertos switch (SPM) y detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection).

Exigido

Debe contener un conjunto de herramientas, como proxy, ping SNMP, escáner de red, resolución de DNS, monitor de alcance DHCP, visor de nodo/módulo MIB, etc., para facilitar funcionalidad de IPAM.

Exigido

Debe proporcionar funciones integrales de detección de dispositivos suplantadores o anómalos (Rogue Devices).

Exigido

La herramienta IPAM debe mostrar Dashboard con resumen detallado en donde se pueda mostrar el total de direcciones IPs, IPs reservadas, total de subredes descubiertas, porcentaje de uso por cada subred, fallos relacionados a Reverse Lookup, Forward Lookup y conflictos de dirección IP.

Exigido

La herramienta IPAM debe ser capaz de gestionar direccionamiento IPv4 e IPv6 y de manera adicional poder monitorear servidores DHCP que tengan configurado pool de direccionamientos IP.

Exigido

La herramienta IPAM debe ser capaz de agrupar las subredes descubiertas y poder asignar monitoreo de estas a determinado usuario o grupo de usuarios.

Exigido

La herramienta IPAM debe mostrar el siguiente detalle en lo que respecta a las subredes descubiertas:

Exigido

(a) Dirección IP ya sea IPv4 o Ipv6, la cual se le pueda hacer pruebas de ping, SNMP, resolución DNS, resolver MAC Address y pruebas de traceroute.

(b) Detalle de MAC Address asociada a IP descubierta.

(c) Detalle de resolución de IP a DNS y DNS a IP.

(d) Detalle de estado de DNS si aplica.

(e) Detalle de estado de la IP descubierta donde muestre si está Usada, Transiente o Disponible.

(f) Detallar el tipo de dispositivo donde fue descubierta dicha IP.

(g) Detalle de nombre o IP de Switch al cual se encuentra conectado dispositivo que posee la dirección IP.

(h) Detalle de puerto de switch donde fue descubierta la dirección IP.

(i) Opciones de personalizar información de direcciones IP descubiertas.

La herramienta IPAM debe mostrar el siguiente detalle en lo que respecta a históricos de las subredes descubiertas:

Exigido

(a) IP a analizar en históricos.

(b) Fecha y hora de detección.

(c) Resolución de nombre por DNS.

(d) MAC Address asociada a la IP que se va a analizar.

(e) Tipo de dispositivo en donde se detectó la dirección IP.

(f) Descripción detallada del dispositivo donde se detectó dirección IP.

La herramienta IPAM debe generar alertas donde indique fecha y hora de ocurrencia de problemas sobre las subredes o direcciones IP descubiertas, tipo de alerta e indicar el detalle de dicho problema que ocurrió.

Exigido

La herramienta IPAM debe permitir configurar notificaciones para alertar problemas presentados sobre las subredes descubiertas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Exigido

(a) Notificar cuando una dirección IP cambia del estado disponible (Available) a usado (Used) o cuando cambia de estado Transiente (Transient) a disponible (Available).

(b) Notificar cuando ocurre fallo de Reverse Lookup.

(c) Notificar cuando ocurre fallo de Forward Lookup.

(d) Notificar cuando un Forward Lookup retorna una dirección IP diferente.

(e) Notificar cuando el uso de direcciones IP de una subred está por debajo del 20%.

(f) Notificar cuando el uso de direcciones IP de una subred está por arriba del 80%.

(g) Notificar cuando se detecte que exista un cambio en la combinación de dirección IP y MAC Address.

(h) Notificar cuando el estado de reservación de una dirección IP haya cambiado.

(i) Notificar cuando se detecte un conflicto de dirección IP.

La herramienta IPAM debe permitir generar reportes sobre las subredes descubiertas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Exigido

(a) Direcciones IP sin uso.

(b) Reservas estáticas de direcciones IP.

(c) Resumen de uso de direcciones IP.

Exigido

(d) Tipo de switch usado.

(e) Reservas de direcciones IP en servidor DHCP.

(f) Concesión de direcciones IP por servidor DHCP.

La herramienta SPM debe mostrar dashboard con resumen detallado en donde se pueda mostrar el conteo total de switches administrados, total de puertos descubiertos, total de puertos usados, puertos disponibles, puertos en estado transiente, puertos sin gestión (UnManage) y porcentaje de uso de puertos.

La herramienta SPM debe ser capaz de gestionar equipos de red tipo switch de diferentes venders o marcas que puedan existir.

Exigido

La herramienta SPM debe mostrar el siguiente detalle en lo que respecta a los puertos descubiertos:

Exigido

- (a) Nombre o dirección IP de switch miembro.
- (b) El número de los puertos que se hayan descubierto.
- (c) Debe mostrar si el puerto se encuentra en estado usado (Used), transiente (Transient) o disponible (Available).
- (d) Debe mostrar el estado de los puertos descubiertos e indicar si se encuentra encendido/apagado (Up/Down).
- (e) MAC Address asociada al puerto descubierto.
- (f) Dirección IP asociada al puerto.
- (g) Servidor DNS asociado.
- (h) Marca o vendedor del switch miembro.
- (i) Nombre de VLAN y VLAN ID.
- (j) Estado administrativo del puerto.
- (k) Velocidad de transferencia del puerto.
- (l) Hora y fecha de cambios presentados en puerto.

La herramienta SPM debe mostrar el siguiente detalle en lo que respecta a históricos los puertos de switch:

Exigido

- (a) Nombre de switch o dirección IP de switch.
- (b) Puerto asociado a conexión.
- (c) Dirección IP asociada a conexión.
- (d) MAC Address asociada a conexión.

(e) Servidor DNS.

(f) Fecha de detección de conexión.

(d) Descripción general.

La herramienta SPM debe generar alertas donde indique fecha y hora de ocurrencia de problemas sobre los puertos de switch descubiertos, tipo de alerta e indicar el detalle de dicho problema que ocurrió.

Exigido

La herramienta SPM debe permitir configurar notificaciones para alertar problemas presentados sobre los puertos de switch descubiertos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Exigido

(a) Un puerto cambia a estado usado (Used).

(b) Un puerto cambia a estado disponible (Available).

(c) El dispositivo conectado en un puerto cambia.

(d) Un nuevo dispositivo es conectado al puerto.

(e) Un dispositivo es removido de un puerto.

(f) Un puerto es deshabilitado administrativamente.

(g) Múltiples dispositivos son detectados en un puerto.

(h) Direcciones IP virtuales son detectadas para un dispositivo.

(i) El switch no está respondiendo a peticiones SNMP.

(j) La utilización de puertos está por debajo del 20%.

(k) La utilización de puertos está por encima del 80%.

La herramienta SPM debe permitir generar reportes sobre los puertos descubiertos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Exigido

(a) Uso de switches

(b) Uso de switches definido por usuario.

(c) Switches por

(d) Puertos de switch por velocidad de interfaz.

(e) Puertos de switch por tipo de interfaz.

(f) Dispositivos con IP virtual.

(g) Detalle de puertos apilados (Stacked Ports).

(h) Puertos deshabilitados administrativamente.

(i) Estado de operación y fecha de último cambio por puerto. (j) Detalle de dirección IP conectada.

La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe mostrar Dashboard con resumen detallado en donde se pueda mostrar el conteo total de dispositivos descubiertos, conteo total de dispositivos que sean colocados en zona de confianza (Trusted), conteo total de dispositivos que sean suplantadores (Rogue) y conteo total de dispositivos que sean ubicados como invitados (Guest).

Exigido

La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe mostrar Dashboard con resumen detallado en donde se pueda mostrar la MAC Address de dispositivo, la dirección IP asociada a dispositivo, resolución de nombre por DNS si aplica, fecha y hora de descubrimiento de dispositivo conectado, detalle de tipo de NIC Card que posee dispositivo conectado, dirección IP de switch donde se conectó dispositivo y detalle de número del puerto donde se ha conectado dispositivo en switch.

Exigido

La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe proporcionar la opción de importar datos de las MAC Address de los dispositivos que se quieren colocar en zona de confianza (Trust)

Exigido

La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe ofrecer la opción de poder marcar qué dispositivos conectados al switch pasan a la zona de confianza (Trusted), zona invitados (Guest), zona suplantadores (Rogue) o bloquear/desbloquear el puerto de switch donde esté conectado dispositivo.

Exigido

La herramienta para detección de dispositivos suplantadores (Rogue Detection) debe permitir exportar información detallada por medio de archivos PDF o CSV de todo lo que está contenido en el Dashboard que contiene detalle de los dispositivos que están en zona de confianza (Trusted), zona invitados (Guest), zona suplantadores (Rogue).

Exigido

Licenciamiento.

La herramienta solicitada debe contar con licencias perpetuas para 100 (cien) dispositivos.

Exigido

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

LOTE 1 Servicios Aeroportuarios

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Plazo de ejecución de entrega de los bienes
------	----------------------	----------	------------------	--------------------------------	---

Según
planilla de
precios
descargados
del SICP

Según
planilla de
precios
descargados
del SICP

Según
planilla de
precios
descargados
del SICP

Según
planilla de
precios
descargados
del SICP

-CENTRO DE CONTROL
UNIFICADO

DE MARIANO ROQUE
ALONSO (CCU-MRA) Y
AEROPUERTO
INTERNACIONAL GUARANI.

45 días calendarios a
partir de la emisión
Orden de
Servicio/Compra.

LOTE 2 Servicios Meteorológicos

Ítem

Descripción
del bien

Cantidad

Unidad de
medida

Lugar de entrega
de los bienes

Plazo de ejecución de entrega
de los bienes

Según
planilla de
precios
descargados
del SICP

Según
planilla de
precios
descargados
del SICP

Según
planilla de
precios
descargados
del SICP

Según
planilla de
precios
descargados
del SICP

CENTRO
METEOROLOGICO
NACIONAL

45 días calendarios a partir de
la emisión Orden de
Servicio/Compra.

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

No Aplica

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.
3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su

propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontractistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el

consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

Desde la formalización del contrato hasta 30 días posteriores a la finalización de la ejecución del contrato

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho

plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

LOTE 1 Servicios Aeroportuarios

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
ORDEN DE COMPRA/TRABAJO/SERVICIO	ORDEN DE COMPRA/TRABAJO/SERVICIO	05 (cinco) días calendarios contados a partir de la publicación del código de contratación
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD FIRMADO POR EL/LOS FISCALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	05 (cinco) días calendarios contados a partir de la recepción del equipo.

LOTE 2 Servicios Meteorológicos

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
ORDEN DE COMPRA/TRABAJO/SERVICIO	ORDEN DE COMPRA/TRABAJO/SERVICIO	05 (cinco) días calendarios contados a partir de la publicación del código de contratación
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD FIRMADO POR EL/LOS FISCALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	05 (cinco) días calendarios contados a partir de la recepción del equipo.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2.Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

PARA LOS LOTES 1 Y 2:

*Se deja expresa constancia de que en el punto 2 de los documentos específicos detallados precedentemente, consistentes en el extracto de las acreditaciones de pago de salarios a través de la red bancaria y la planilla de marcación de entrada y salida del personal asignado, no resultan aplicables al presente procedimiento de contratación. En consecuencia, dichos requisitos no serán exigibles en el marco de la presente convocatoria.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago se hará en guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación en el Ejercicio 2026.

Modalidad y periodicidad de pago. La presente contratación tiene por objeto la adquisición de licencias, derechos de uso, suscripción y actualización de software, que se entregan y activan en un único acto conforme al Plan de Entrega. En consecuencia, el pago será único y por el cien por ciento (100%) del monto adjudicado, con cargo íntegro a los créditos del Ejercicio Fiscal 2026, y se realizará una vez verificadas la entrega, activación y conformidad de la totalidad de los bienes licenciados. El período de treinta y seis (36) meses indicado en las Especificaciones Técnicas constituye la vigencia o cobertura de los bienes licenciados, y no genera obligaciones de pago diferidas ni importes imputables a ejercicios fiscales posteriores. No se establecen hitos económicos parciales ni pagos periódicos.

El pago se realizará previa presentación de los documentos exigidos en el Punto N° 1. Documentos Genéricos, de la Factura Crédito, ORDEN COMPRA/SERVICIO, el Informe del Administrador de Contratos, Formularios FIP y FIS, Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, Certificado de Cumplimiento Tributario, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentadas dichas documentaciones. Este plazo será

suspendido automáticamente cuando el servicio no se ajuste a lo estipulado en las Especificaciones técnicas del PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes. El plazo de entrega se computará según lo establecido en el plan de entregas del PBC.

La DINAC retendrá el 0,4% sobre cada factura emitida, como contribución sobre contratos suscritos.

La Resolución General DNIT N° 41, Por la cual se establece la obligatoriedad de adhesión al SAISTEMA Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN) para contribuyentes que suscriban contratos con los sujetos mencionados en el Artículo 2° de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas se encuentra publicada en el portal de Contrataciones Públicas en Marco Legal: "Tipo de Norma Documento de interés.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de las ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$Pr = P \times IPC2$

IPC1

Dónde:

Pr: precio reajustado.

P: precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

IPC2: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del adjudicado, el cual deberá hacerlo por escrito, y dará curso si la contratante considere la correspondencia de la solicitud y dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; y será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones.

No se reconocerá reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entrega/servicio estipulado.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la fórmula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,10 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,05

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El contratista realizará la solicitud de cobro dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del monto de la factura que incurriere en mora.

Se deberá ingresar una nota dirigida a la DGAF adjuntando los datos principales de la factura (número, fecha de emisión, monto y los datos de este proceso vinculado a la misma), comprobante de transferencia bancaria o cheque que acredite la fecha de recepción de los fondos y la planilla de liquidación, la cual consta de la siguiente fórmula:

$I = \text{Monto neto de la factura} \times \text{Tasa de interés diaria} \times \text{Días de atraso}$

El Administrador de Contratos emitirá un dictamen fundado dentro de los 10 (diez) días de recepción del pedido de cobro de mora, en la cual dictaminará si la falta de pago de la factura no sea imputable al contratista por falta de presentación de

documentos u otros casos y si corresponde el monto aplicado en base a la fórmula mencionada. La Máxima Autoridad Institucional emitirá una resolución de autorización y la UOC gestionará ante la DNCP el Código de Contratación específico para el pago de los intereses moratorios. Si el pago de la factura no se ha realizado, el Contratista podrá ejercer su derecho de suspensión del contrato (a partir de los 60 días) y presentará una solicitud de intereses devengados hasta esa fecha, sin perjuicio de la actualización posterior al momento del pago efectivo.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
- vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 "De Mediación", en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 "De Arbitraje" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

